

EST-VSCSM- PARM-023

ESTADO No. -023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 DE MAYO DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	JG1-082411C1	EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S	4	17/05/2022	PARM-485	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-082411C1, se dispone lo siguiente:</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero el concepto técnico PARM-392 del 19 de abril de 2022, el cual hace parte integral del presente auto.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la SOCIEDAD EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S, identificada con NIT 900.420.357-0 , titular del contrato de concesión minero JG1-082411C1, bajo causal de</p>

						<p>CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que allegue:</p> <p>Formulario de declaración de producción, liquidación de regalías y comprobante de pago correspondientes para Caliza del III y IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se le recuerda a la sociedad titular que, los FBM y PÓLIZA MINERO AMBIENTAL deben ser presentadas por la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OLR-14131	MINERALES Y CALIZAS SAN JORGE S.A.S.	4	19/05/2022	PARM-486	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OLR-14131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad MINERALES Y CALIZAS SAN JORGE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OLR-14131 para que en el término de treinta (30) días, contados a</p>

						<p>partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- para el proyecto minero de acuerdo con los conceptos técnicos PARM-483 del 10 de mayo de 2022 (evaluación del componente geológico) y PARM-492 del 13 de mayo de 2022 (evaluación del componente minero).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OLR-14131 que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos PARM-483 del 10 de mayo de 2022 y PARM-492 del 13 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	4676	SATOR S.A.S.	5	19/05/2022	PARM-487	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 4676, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad SATOR S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4676 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 476 del 6 de mayo de 2022.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 476 del 6 de mayo de 2022, emitido para el Contrato de Concesión No. 4676, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO</p>

						<p>LIBERTADOR (CÓR.), a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS-, y al interior de la Agencia Nacional de Minería a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FHK-111	<p>UNIÓN DE PRODUCTORES DE PIEDRA CALIZA (UNIPIEDRA)</p>	4	19/05/2022	PARM-488	<p>De conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FHK-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, UNIÓN DE PRODUCTORES DE PIEDRA CALIZA (UNIPIEDRA):</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la asociación titular del Contrato de Concesión No. FHK-111 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 478 del 6 de mayo de 2022.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 478 del 6 de mayo de 2022, emitido para el Contrato de Concesión No. FHK-111, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO</p>

						<p>(SUC.), a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE –CARSUCRE-, y al interior de la Agencia Nacional de Minería al Grupo de Legalización de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJ9-08091-001	<p>MIGUEL ENRIQUE TEHERAN MENDOZA, RAFAEL ENRIQUE TEHERAN MENDOZA, DANITH DEL SOCORRO TEHERAN MENDOZA e ISMAEL ENRIQUE TEHERAN MENDOZA</p>	8	19/05/2022	PARM-489	<p>De conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de Subcontrato de Formalización Minera No. JJ9-08091-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios, señores MIGUEL ENRIQUE TEHERAN MENDOZA, RAFAEL ENRIQUE TEHERAN MENDOZA, DANITH DEL SOCORRO TEHERAN MENDOZA e ISMAEL ENRIQUE TEHERAN MENDOZA, así como a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08091:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización No. JJ9-08091-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Informe de Visita</p>

					<p>de Fiscalización Integral PARM No. 482 del 10 de mayo de 2022 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el informe, o presente avance en el cumplimiento de las medidas de higiene de seguridad minera que se detallan en el informe.</p> <p>REQUERIR a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización No. JJ9-08091-001, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2001 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AL SUBCONTRATO, se pongan al día con todas y cada una de las obligaciones adeudadas (requerimientos indicados en el Auto PARM No. 90 del 11 de febrero 2022, obligaciones señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 482 del 10 de mayo de 2022, y demás obligaciones causadas y/o adeudadas).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización No. JJ9-08091-001 y a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08091 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 482 del 10 de mayo de 2022 y el Concepto Técnico PARM No. 494 del 19 de mayo de 2022.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 478 del 6 de mayo de 2022, emitido para el Subcontrato de Formalización No. JJ9-08091-001, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -CVS-, y al interior de la Agencia Nacional de Minería al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>La decisión frente al recurso presentado en contra de la Resolución PARM No. 2 del 7 de marzo de 2022, emitida para el Subcontrato de Formalización No. JJ9-08091-001, se adoptará en acto separado dado la naturaleza de la decisión.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GD4-121	SATOR S.A.S.	4	20/05/2022	PARM-490	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.GD4-121, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No. GD4-121 el presente auto, el Informe de Visita de Inspección PARM No. 477 del 6 de mayo de 2022. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con</p>

						el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	JDF-16002X	GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – GECELCA S.A. E.S.P.	4	20/05/2022	PARM-491	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.JDF-16002X, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. JDF-16002X el presente auto, el Informe de visita PARM No. 473 del 6 de mayo de 2022. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	FKG-107	GEOCOSTA LTDA	3	20/05/2022	PARM-492	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.FKG-107, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No. FKG-107 el presente auto, el Informe de Visita de Inspección PARM No. 475 del 6 de mayo de 2022. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FIN-104	CARBONES DEL SINÚ S.A.S., GEOCOSTA LTDA	4	20/05/2022	PARM-493	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.FIN-104, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No. FIN-104 el presente auto, el Informe de Visita de Inspección PARM No. 474 del 6 de mayo de 2022. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo</p>

						establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCQ-16173X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	4	20/05/2022	PARM-494	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.LCQ-16173X, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No. LCQ-16173X el presente auto, el Informe de Visita de Inspección PARM No. 498 del 13 de mayo de 2022. • Se recomienda al titular que, en la medida que las condiciones de orden público lo permitan, coloque señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad donde evidencie la información e identificación del área del contrato minero <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con</p>

						el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	TAN-08341	JIME ROBERTO ANTONIO MAROSO PONTIGGIAA	3	20/05/2022	PARM-495	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de ConcesiónTAN-08341, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar traslado al titular de la evaluación económica No. GRCE No. 016 del 4 de mayo de 2022 • Recordar al titular minero que está próximo a vencerse el plazo para cancelar el canon de la segunda anualidad de la etapa de exploración. • Recordar al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para resentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede</p>

						recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	LCQ-16171	MINERALES CORDOBA S.A.S.	4	20/05/2022	PARM-496	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.LCQ-16171, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No. LCQ-16171 el presente auto, el Informe de Visita de Inspección PARM No. 499 del 13 de mayo de 2022. • Se recomienda al titular que, en la medida que las condiciones de orden público lo permitan, coloque señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad donde evidencie la información e identificación del área del contrato minero <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	II3-16591X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	4	20/05/2022	PARM-497	<p>Una vez verificado el expediente digital del título No. II3-16591X, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1REQUERIR al señor ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES, titular del contrato de concesión No. II3-16591X, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue certificado actualizado en el que conste del estado de trámite de la consulta previa a la que está obligado de conformidad con lo establecido por el Tribunal Administrativo de Sucre mediante Sentencia No. 102 del día 11/08/2014, según lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 479 del 06 de mayo de 2022.</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al contratista el presente auto, Informe de Visita PARM N° 479 de 06 de mayo de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto técnico PARM N° 479 del 06 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede</p>

						recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GF7-14421X	JUAN MANUEL RUISECO V. &S.C.A.	5	20/05/2022	PARM-498	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión GF7-14421X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006550 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 06 de julio del 2021 hasta el día 06 de julio del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421X, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 489 del 13 de Mayo de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corrección Formato Básico Minero Anual de 2018. - Formato Básico Minero semestral 2019 - Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020 <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.</p>

						<p>REQUERIR al concesionario la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I, II, III y IV trimestre del año 2021 y I trimestre 2022.</p> <p>REQUERIR NUEVAMENTE pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por la suma de \$27'706.533, más los intereses del 12% al día del pago a partir del 08 de abril de 2015.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-489 del 13 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-082411	NESTOR JAIME CASTAÑO Y YINETH ALEJANDRA SANCHEZ	6	20/05/2022	PARM-499	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión JG1-082411 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular.

						<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. JG1- 082411 la RENOVACION de la Póliza Minero Ambiental No. 12-43-101003397 de la aseguradora seguros del estado S.A. con vigencia desde el 18 de junio del 2021 al 18 de junio del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No.JG1-082411, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 490 de 13 de mayo de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero Anual de 2017, .2018, 2019, 2020, 2021. - Formato Basico Minero Semestral 2018 <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.</p> <p>REQUERIR al concesionario para que allegue la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I y II trimestre 2020, I, II, III y IV trimestre del año 2021, y I trimestre 2022.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-490 del 13 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LID-14521	JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN	6	20/05/2022	PARM-500	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión LID-14521, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No.LID-14521, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 457 del 03 de mayo de 2022, para que presente:</p> <p>- Corrección Formato Básico Minero Anual de 2018, 2019, 2020, conforme a lo expuesto en concepto técnico acogido.</p>

					<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD. -Póliza minero ambiental vigente y que cumpla con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>-Declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II de 2020, I, II, III y IV del 2021, I de 2022</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-457 del 03 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>
--	--	--	--	--	---

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJ9-08091	MINERALES CORDOBA S.A.S.	5	20/05/2022	PARM-501	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al contratista el presente auto, Informe de Visita PARM N° 495 de 13 de mayo de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto técnico PARM N° 495 del 13 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCQ-16172X	MINERALES CORDOBA S.A.S.		20/05/2022	PARM-502	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

						<p>DISPOSICIONES</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al contratista el presente auto, Informe de Visita PARM N° 497 de 13 de mayo de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto técnico PARM N° 497 del 13 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	FKG-107	GEOCOSTA LTDA.	9	20/05/2022	PARM-503	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FKG-107, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero GEOCOSTA LTDA.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKG-107 para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD 20191000400232 del 18 de diciembre de 2019, allegue a esta dependencia los</p>

						<p>complementos a la modificación del Programa de Trabajos y Obras -PTO-de acuerdo con los conceptos técnicos PARM No. 984 del 13 de noviembre de 2020, PARM No. 1033 del 4 de diciembre de 2020, PARM 333 del 28 de mayo de 2021, PARM 365 del 25 de junio de 2021, PARM 402 del 16 de julio de 2021 y PARM 481 del 6 de mayo de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FKG-107 que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos PARM 402 del 16 de julio de 2021 y PARM 481 del 6 de mayo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OG2-090317	BRIMARK S.A.S	3	20/05/2022	PARM-504	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular del contrato de concesión minera No. OG2-090317 el presente auto y el Concepto Económico No. GRCE 0105-2022 del 4 de mayo de 2022.</p>

						<p>APROBACIONES</p> <p>Se aprueba el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por \$1.494.503 más intereses moratorios a la tasa de usura por \$18.872, ya que se canceló la totalidad adeuda por \$1.513.375.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero para que, en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue constancia de Pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.644.975) más los interés que lleguen a generarse, toda vez que el 19 de mayo de 2022 se dio inicio a dicha etapa.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OKQ-14531	MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ, MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCÍA	2	20/05/2022	PARM-505	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo todos los elementos necesarios para definir de fondo la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones, se remite la solicitud en comento a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y

						<p>Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia.</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Una vez verificado el expediente del título minero OKQ-14531 se adopta la siguientes decisión:</p> <p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud con radicado 20221001843492 del 5 de mayo de 2022 en la que se pretende por parte de las titulares la extensión de la suspensión temporal concedida por la Resolución GSC No. 000144 del 5 de marzo de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OKQ-14531-4	JESUS ALBERTO CUESTA	4	20/05/2022	PARM-506	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de formalización minera OKQ-14531-4, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p>

						<p>DAR a conocer a los titulares del contrato de concesión OKQ-14531 y al beneficiario del Subcontrato de Formalización OKQ-14531-4, los conceptos técnicos PARM 482 del 6 de mayo de 2022 y PARM 485 del 11 de mayo de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR a al beneficiario del Subcontrato de Formalización OKQ-14531-4 (JESUS ALBERTO CUESTA), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, allegue, SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección y/o modificación del PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO – PTOC conforme a lo indicado en los conceptos técnicos PARM 482 del 6 de mayo de 2022 y PARM 485 del 11 de mayo de 2022. <p>Lo anterior, de conformidad al artículo 2.2.5.4.2.9 y el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	OKQ-14531-7	JOSÉ IGNACIO MONTAÑEZ LEÓN	4	20/05/2022	PARM-507	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de formalización minera OKQ-14531-7, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p>

						<p>DAR a conocer a los titulares del contrato de concesión OKQ-14531 y al beneficiario del Subcontrato de Formalización OKQ-14531-7, los conceptos técnicos PARM 484 del 11 de mayo de 2022 y PARM 500 del 13 de mayo de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR a al beneficiario del Subcontrato de Formalización OKQ-14531-7 (JOSÉ IGNACIO MONTAÑEZ LEÓN), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, allegue, SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección y/o modificación del PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO – PTOC conforme a lo indicado en los conceptos técnicos PARM 484 del 11 de mayo de 2022 y PARM 500 del 13 de mayo de 2022. <p>Lo anterior, de conformidad al artículo 2.2.5.4.2.9 y el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	UC7-12181	ALCALDIA MAJAGUAL - SUCRE	3	10/05/2022	902-709	<p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACION TEMPORAL No. UC7-12181, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALCALDIA MAJAGUAL - SUCRE:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. UC7-12181, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado 44735 de fecha 25/FEB/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9403249 del 11/ABR / 2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EGF-112A	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	3	19/05/2022	902-710	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. EGF-112A, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8543868 del 22/MAR/2022.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EGF-112A	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	3	19/05/2022	902-711	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. EGF-112A, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7176050 del 22/MAR/2022.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	RIU-08471	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.	3	19/05/2022	902-712	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. RIU-08471, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9709582 del 05/MAY/2022.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	168-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	19/05/2022	902-713	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 168-98M, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6338922 del 08/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
------	---------	---------------------------------------	---	------------	---------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **23 DE MAYO DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM